



RESOLUCIÓN (Expte. C-0028/07, BASELL/SOLVAY)

CONSEJO

D. Luis Berenguer Fuster, Presidente
D. Fernando Torremocha García-Saénz, Consejero
D. Emilio Conde Fernández Oliva, Consejero
D^a Pilar Sánchez Núñez, Consejera
D. Julio Costas Comesaña, Consejero
D^a M^a Jesús González López, Consejera
D^a Inmaculada Gutiérrez Carrizo, Consejera

En Madrid, a 27 de diciembre de 2007.

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, referente a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de BASELL AF S.C.A. de la sociedad SOLVAY ENGINEERED POLYMERS, Inc. (Expte. C-0028/07) y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Investigación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración en primera fase.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.



INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0028/07 BASELL / SOLVAY

Con fecha 7 de diciembre de 2007 ha tenido entrada en esta Dirección de Investigación, notificación relativa a la adquisición por parte de Basell AF S.C.A. (en adelante BASELL) de la sociedad Solvay Engineered Polymers, Inc. (en adelante SOLVAY).

Dicha notificación ha sido realizada por Basell USA Inc. según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 8.1.a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 57.2.c) de la Ley 15/2007 establece que el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia dictará resolución en primera fase en la que podrá acordar iniciar la segunda fase del procedimiento, cuando considere que la concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todo o parte del mercado nacional.

Asimismo, el artículo 38.2 de la Ley 15/2007 añade: "El transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 36.2.a) de esta Ley para la resolución en primera fase de control de concentraciones determinará la estimación de la correspondiente solicitud por silencio administrativo, salvo en los casos previstos en los artículos 9.5, 55.5 y 57.2.d) de la presente Ley".

Según lo anterior, la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **8 de enero de 2007**, inclusive. Transcurrida dicha fecha la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación consiste en la adquisición del control exclusivo de SOLVAY por parte de BASELL, mediante un contrato de compraventa del 100% de sus acciones.

Cabe resaltar que la ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la operación por parte de las autoridades de competencia de EE.UU., Austria, Alemania, Italia, China y España.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

II.1. Cláusula de no competencia

El acuerdo firmado entre las partes contempla en su sección 11.03 una cláusula de no competencia por la que la sociedad vendedora se compromete a que ni ella ni ninguna de sus filiales desarrolle, fabrique, comercialice o venda ningún producto de compuesto de polipropileno o vulcanato termoplástico similares a los producidos y vendidos por SOLVAY y sus filiales. La duración de esta obligación en el territorio de la Unión Europea está limitada a un período [no superior a tres años] desde la fecha de cierre.



II.2. Cláusula de no captación

El acuerdo firmado entre las partes contempla en su sección 11.02 una cláusula de no captación que contiene una obligación a cargo del vendedor de no contratar o hacer propuestas de contratación a empleados de SOLVAY durante un período [no superior a tres años] desde la fecha de cierre.

II.3. Valoración

El apartado 3 del artículo 10 de la Ley 15/2007 establece que “podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2005/C56/03), se considera que en el presente caso la duración y contenido de las cláusulas de no competencia y de no captación no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada considerándose, por tanto, como parte integrante de la operación.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, al no superar los umbrales de su artículo 1.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTICÍPES

IV.1. BASELL USA INC (BASELL USA)

Basell USA Inc. es una filial controlada por Basell AF S.C.A. (BASELL) que, a su vez, está controlada en última instancia por Leonard Blavatnik¹. BASELL es una empresa que opera globalmente en la fabricación y venta de polietileno, polipropileno y polibuteno (“poliolefinas”) y compuestos de poliolefina, así como en el desarrollo de tecnologías de poliolefina y la concesión de licencias sobre estas tecnologías. BASELL opera principalmente en Europa y Norteamérica. En otras partes del mundo (Asia-Pacífico, Latinoamérica), las actividades de BASELL se llevan a cabo fundamentalmente a través de empresas en participación.

La facturación de BASELL en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es, según la notificante, la siguiente:

¹ Actualmente, Access es propietaria de aproximadamente el [...] % del capital social de BASELL, mientras que el [...] % restante es propiedad de [...]. Access consta de un grupo de sociedades holding activas principalmente en los sectores del petróleo, productos petroquímicos, carbón, aluminio, electricidad, propiedades inmobiliarias y telecomunicaciones. Estas sociedades se encuentran bajo el control último de Leonard Blavatnik, de nacionalidad estadounidense.

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE BASELL (Millones euros)			
	2004	2005	2006
Mundial	6.712,6	8.566	10.500
Unión Europea	[>250]	[>250]	[>250]
España	[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificación

IV.2 SOLVAY ENGINEERED POLYMERS, INC. (SOLVAY)

SOLVAY es una filial controlada por Solvay America Inc. y es parte del Grupo Solvay, un grupo químico, plástico y farmacéutico internacional. SOLVAY está presente en el desarrollo y la fabricación de compuestos de polipropileno, principalmente en Norteamérica.

SOLVAY no tiene instalaciones de producción de compuestos de polipropileno ni en España ni en ningún otro país del EEE. Los compuestos de polipropileno de SOLVAY que se venden en España y en Europa son [...].

SOLVAY también comercializa poliolefinas termoplásticas vulcanizadas ("PTV") en Europa y en España.

La facturación de SOLVAY en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE SOLVAY (Millones euros)			
	2004	2005	2006
Mundial	[<5.000]	[<5.000]	[<5.000]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto

El sector económico afectado por la operación es el de la comercialización de compuestos de polipropileno.

Los compuestos de polipropileno son resinas de polipropileno que han sido mezcladas con otros materiales para alterar las propiedades del producto. Los compuestos de polipropileno se utilizan fundamentalmente en el sector del automóvil (molduras interiores y exteriores, salpicadero, parachoques y accesorios bajo el capó) y en la fabricación de electrodomésticos. La Comisión Europea² ha considerado una posible distinción entre compuestos de polipropileno como "materia prima" ("*comodities*") y compuestos de polipropileno de mayor valor, es decir,

² COMP/M.1751, Shell/BASF/JV – Project Nicole.



compuestos “sofisticados” (que habitualmente se elaboran a medida de las necesidades específicas del cliente), pero ha dejado abierta la cuestión de si constituían mercados separados.

En cuanto a posibles mercados verticalmente relacionados, SOLVAY compra polipropileno [...]. BASELL es una empresa activa en la producción y venta de polipropileno en Europa. Sin embargo, dado que la cantidad de polipropileno demanda por SOLVAY es muy reducida, la operación no modificará significativamente la estructura de la demanda del polipropileno, por lo que no es previsible un riesgo de cierre del mercado para terceros suministradores de polipropileno, y no es necesario examinar este mercado a los efectos de la presente operación.

En lo que respecta a las PTV, según la notificante, BASELL no se encuentra presente en dicho mercado, mientras que la cuota de SOLVAY es inferior al 10% en España y en el EEE, por lo que no es necesario analizarlo en la presente operación.

Por tanto, el único mercado de producto relevante en la presente operación es el de la comercialización de los compuestos de polipropileno.

V. 2. Mercado geográfico

La Comisión Europea³ concluyó que el ámbito geográfico del mercado de los compuestos de polipropileno es Europa Occidental, independientemente de la definición de compuesto de polipropileno empleada. Dada la ampliación del EEE para incluir a una serie de países de Europa Oriental, las partes sostienen que se puede considerar que el mercado geográfico considerado abarca tanto Europa Occidental como Europa Oriental, puesto que las barreras aduaneras o legislativas existentes han desaparecido completamente con relación a estos nuevos Estados miembros. Asimismo, la notificante considera que los costes de transporte a los Estados miembros orientales no son significativos, como lo demuestra el hecho de que SOLVAY tiene [...] para los productos que distribuye también a estos países. Por último, las partes también estiman que no existe una diferencia sustancial entre los precios que se aplican en los distintos países del EEE.

A la vista de lo anterior, a los efectos de la presente operación se evaluará los efectos de la misma tanto en el EEE como en España, aunque no es necesario cerrar una definición exacta del mercado geográfico, en la medida en que no afecta a las conclusiones del análisis.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1.- Estructura de la oferta

De acuerdo con la notificante, las cuotas de mercado de las partes y de sus principales competidores en el mercado de compuestos de polipropileno en el EEE para el período 2004-2007 quedan reflejadas en el siguiente cuadro:

³ COMP/M.1751, Shell/BASF/JV – Project Nicole.

MERCADO DE COMPUESTOS DE POLIPROPILENO EN EL EEE (en volumen)			
Empresas	2004	2005	2006
Basell	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%
Solvay	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Basell + Solvay	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%
Borealis	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
ExxonMobil	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Sabic	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Dow	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Inno-Comp	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Ravago	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Asahi Thermofil	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Sirmax	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Otros	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%
Total	100%	100%	100%

Fuente: Estimación del Notificante

Como se observa, la operación supondrá una adición de cuota del [0-10]% en el EEE, manteniendo la adquirente su posición de liderazgo en el mercado con una cuota del [30-40]% en 2006.

De acuerdo con la notificante, las cuotas de mercado de las partes y de sus principales competidores en el mercado de compuestos de polipropileno en España para el período 2004-2007 quedan reflejadas en el siguiente cuadro:

MERCADO DE COMPUESTOS DE POLIPROPILENO EN ESPAÑA (en volumen)			
Empresas	2004	2005	2006
Basell	[50-60]%	[50-60]%	[50-60]%
Solvay	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Basell+Solvay	[50-60]%	[50-60]%	[50-60]%
Borealis	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
Exxon	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Repsol	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Sabic	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Dow	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Otros	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Total	100%	100%	100%

Fuente: Estimación del Notificante

Como se observa, la operación supondrá una adición de cuota del [0-10]% en España, manteniendo la adquirente su posición de liderazgo en el mercado con una cuota del [50-60]% en 2006.

VI.2.- Estructura de la distribución y de la demanda

Según la notificante, las partes generalmente suministran sus productos a sus clientes en España directamente o a través de distribuidores. Así, las ventas tienen lugar como franco a bordo (FOB en sus siglas en inglés) o mediante la entrega de la mercancía. Asimismo, la notificante señala que los clientes habitualmente firman contratos a largo o medio plazo (trimestrales/anuales) con múltiples proveedores, para asegurarse el suministro.



Las partes señalan asimismo que el principal distribuidor de BASELL en España es [...] y su principal cliente final es [...]. Estas empresas suponen aproximadamente el [...]% y el [...]%, respectivamente, de las ventas en España de compuestos de polipropileno de BASELL. Por su parte, SOLVAY vende [...] sus compuestos de polipropileno a sus clientes en España, siendo su principal cliente [...], que representa [...]% de sus ventas.

VI.3.- Fijación de precios

Según la notificante, los precios de los compuestos de polipropileno se establecen en negociaciones caso por caso y su evolución tiende a seguir los precios de la materia prima, ya que los contratos de suministro contienen generalmente fórmulas que hacen depender los precios de los precios publicados de la materia prima.

VI.4.- Competencia potencial - Barreras a la entrada

Las partes consideran que la entrada de una nueva empresa en el mercado de los compuestos de polipropileno requiere que: (i) se asegure un suministro de materias primas, (ii) desarrolle u obtenga una licencia para el empleo de la tecnología adecuada y necesaria, y (iii) construya una planta capaz de fabricar el producto. En cuanto al primer requisito, la notificante señala que las materias primas se pueden adquirir en muchos sitios y que se negocian públicamente en las bolsas de materias primas. En cuanto al segundo requisito, las partes destacan que diversas empresas de la competencia conceden licencias de uso de sus tecnologías. Por último, la notificante apunta que aunque los costes de construir una fábrica de nuevo emplazamiento no son pequeños, hay una serie de proveedores que firman acuerdos de subcontratación por cuota (*toll manufacturing*) con fabricantes independientes subcontratados ([...]), con lo que se evitan tener que invertir en plantas de producción de su propiedad.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación consiste en la adquisición del control exclusivo de Solvay Engineered Polymers, Inc. por parte de Basell AF S.C.A.

La operación no supone una modificación significativa de la estructura de la oferta en el mercado de compuestos de polipropileno ya que supondrá una adición de cuota del [0-10]% en el EEE y del [0-10]% en España, manteniendo BASELL su posición de liderazgo en el mercado con una cuota del [30-40]% y del [50-60]%, respectivamente. Asimismo, tras la operación existe un número significativo de operadores alternativos a la entidad resultante con capacidad para suministrar compuestos de polipropileno en España y en Europa.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en el mercado.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2 a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.